



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 07-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 16 de enero del 2020

VISTOS:

El Exp. N° 14323-2019, de fecha 02/10/2019, promovido por la administrada, **SRA. GLADYS MARUJA CONTRERAS GALVEZ** debidamente identificada con DNI N° 09707808, con domicilio en Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 413, Sector San Gabriel Alto AAHH José Carlos Mariátegui, del distrito de Villa María del Triunfo, el Memorandum N° 347-2019-SGCEITSE/GDELYE/MVMT, de fecha 15/10/2019, emitido por la Subgerencia de Comercialización e ITSE, el Informe N° 585-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 16/10/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Informe 009-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 08/01/2020, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, y el Memorandum N° 005-2020-GAJ/MVMT, de fecha 10/01/2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de Predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados a sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener*";

Que, en el Artículo 115°, inciso 115.1), del mismo cuerpo legal indica que, "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2, inciso 20), de la Constitución Política del Estado*";

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, con el Exp. N° 14323-2019, de fecha 02/10/2019, la administrada **SRA. SRA. GLADYS MARUJA CONTRERAS GALVEZ**, solicita la Devolución de Dinero del recibo único de caja N° 0862187, por el monto de S/ 152.00 soles, cancelado el 16/08/2019, por concepto de derecho de Trámite de Licencia (DEF.) 0 - 100 mt;

Que, a través del Memorandum N° 347-2019-SGCEITSE/GDELYE, de fecha 15/10/2019, la Subgerencia de Comercialización e ITSE informa que respecto al pago realizado por la administrada, según el Recibo Único de Caja N° 0862187, de fecha 16/08/2019, por el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 07-2020-GAF/MVMT

monto de S/ 152.00 soles, no registra ningún expediente en trámite ni en proceso para la obtención de la licencia de funcionamiento, por lo que corresponde la devolución de pago por el importe antes señalado;

Que, mediante Informe N° 585-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 16/10/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, la misma informa que verificó en el Sistema de Caja de la Municipalidad la devolución de dinero solicitada en el Expediente N° 14323-2019 por el contribuyente, **SRA. GLADYS MARUJA CONTRERAS GALVEZ**, por concepto de derecho de trámite de licencia (DEF.) 0 - 100 mt, por el importe de S/ 152.00 soles, constatando que el pago fue realizado con fecha de 16/08/2019, por ello, remite los actuados adjuntando el recibo de pago original para seguir con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe 009-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 08/01/2020, la Subgerencia de Contabilidad informa que realizaron la búsqueda de los documentos pertinentes como reporte de caja con el Código de Cajero DLEVANO, con fecha 16/08/2019, donde se verificó el pago de la **SRA. GLADYS MARUJA CONTRERAS GALVEZ** con el recibo N° 0862187 por el monto de S/ 152.00 soles; realizando la verificación SIAF Módulo Contable la contabilización del ingreso del día 16/08/2019 la fase (determinada y recaudado), con el expediente SIAF N° 2335-2019;

Que, con el Memorandum N° 005-2020-GAJ/MVMT, de fecha 10/01/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al pedido de la Devolución de Pago efectuado por la administrada **SRA. GLADYS MARUJA CONTRERAS GALVEZ**, al encontrarse dentro del marco jurídico para su pago;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27.3), del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 262-MVMT, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de pago efectuada a favor de la administrada **SRA. GLADYS MARUJA CONTRERAS GALVEZ**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución del monto pagado por **S/ 152.00 soles (ciento cincuenta y dos con 00/100 soles)**, a favor de la administrada, **SRA. GLADYS MARUJA CONTRERAS GALVEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
.....
EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE